



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**“Derechos de autor en la música urbana ecuatoriana: Desafíos legales
en el cobro de regalías por uso en plataformas y redes sociales”**

AUTOR:

Salazar Cetre Jorge Erick

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO**

TUTORA:

**Dra. Ruano Sánchez Alexandra del Rocío
Coordinadora de Titulación**

Guayaquil-Ecuador

20 de agosto de 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Jorge Erick Salazar Cetre, como requerimiento para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

TUTORA

f. _____
Dra. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío, MSc.

DIRECTORA DELA CARRERA

f. _____
Dra. Nuria Pérez Puig_Mir.

Guayaquil, a los 20 días del mes de del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DERESPONSABILIDAD

Yo, Jorge Erick Salazar Cetre

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **“Derechos de autor en la música urbana ecuatoriana: Desafíos legales en el cobro de regalías por uso en plataformas y redes sociales”**, previo a la obtención del título de **Abogado**

ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 20 días del mes de agosto del año 2025

EL AUTOR

f. 

Jorge Erick Salazar Cetre



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Jorge Erick Salazar Cetre**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, “**Derechos de autor en la música urbana ecuatoriana: Desafíos legales en el cobro de regalías por uso en plataformas y redes sociales**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 20 días del mes de agosto del año 2025

AUTOR

f. _____
Jorge Erick Salazar Cetre



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REPORTE URKUND



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Tesis Jorge Salazar v2

3%
Textos sospechosos

< 1% Similitudes (ignorado)
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
3% Idiomas no reconocidos
48% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: Tesis Jorge Salazar v2.pdf
ID del documento: 08cbdab99356a40c7431a600bbbf9a3834dff6
Tamaño del documento original: 329,29 kB

Depositante: Alexandra del Rocío Ruano Sánchez
Fecha de depósito: 21/8/2025
Tipo de documento: Tesis
Fecha de fin de análisis: 21/8/2025

Número de palabras: 9302
Número de caracteres: 66.852

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	TITULACION Jorge Salazar.pdf TITULACION ... 75 fuentes similares	49%		Palabras idénticas: 48% (4714 palabras)
2	LOAYZA FERNÁNDEZ MARÍA EMILIA para antiplagio.docx LOAYZA FE... 72 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (155 palabras)
3	201.159.223.180 http://201.159.223.180/bitstream/2817/22089/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-1209.pdf 64 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (144 palabras)
4	repositorio.udea.edu.ec Estudio sobre la protección y gestión de los derechos d... https://repositorio.udea.edu.ec/bitstream/87000/2872/1/T-UIDE-2021.pdf 51 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (160 palabras)
5	repositorio.ucsp.edu.ec Análisis de los derechos de autor como protección... http://repositorio.ucsp.edu.ec/bitstream/2817/21014/1/T-UCSG-POS-MPI-10.pdf 51 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (111 palabras)

TUTORA

f.

Dra. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío, MSc.

AUTOR

f.

Jorge Erick Salazar Cetre



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. _____
**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir.
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA**

f. _____
— **AB. PAREDES CAVERO, ANGELA MARÍA, MGS.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA
CARRERA**

f. _____
**AB.,MGS.
OPONENTE**

INDICE

RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	2
Cronología histórica de los derechos de autor y las regalías en la música Siglo XVIII – Primeras leyes de derechos de autor.....	3
Actualidad – Desafíos y oportunidades.....	4
Historia del copyright en la música de Ecuador	6
Regalías musicales: definición y tipos	7
MARCO LEGAL	9
Constitución del Ecuador	10
Sociedad de Gestión Colectiva (SAYCE)	11
Convenios internacionales relevantes	12
Restricciones legales en el entorno digital.....	12
CAPÍTULO 3 EL PROBLEMA JURÍDICO Y SU ANÁLISIS Planteamiento del	14
Análisis jurídico	14
Dificultades en la gestión y cobro de regalías digitales.....	15
Falta de fiscalización sobre el uso de obras en plataformas digitales	15
Repercusiones legales y económicas para músicos independientes	16
CAPÍTULO 4.....	18
Sugerencia legal para el problema presentado	18
Modificación normativa del COESC.....	18
Inclusión de cláusulas digitales en contratos musicales	18
Incorporación de cláusulas digitales en acuerdos musicales	19
Capacitación legal y formación digital para artistas urbanos.....	19
Fortalecimiento institucional del SENADI y cooperación internacional.....	19
Políticas públicas y beneficios tributarios para artistas urbanos independientes.....	20
CONCLUSIONES	20

RECOMENDACIONES	23
BIBLIOGRAFÍA	25

RESUMEN

El presente trabajo analiza las limitaciones de la normativa ecuatoriana en materia de derechos de autor frente a los retos que plantea la explotación de obras musicales en entornos digitales, con especial atención a los artistas de música urbana. A través de un estudio histórico, doctrinal, comparado y normativo, se evidencia que, si bien el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COESC+) y los tratados internacionales suscritos por el Ecuador reconocen la titularidad y protección de las creaciones artísticas, dichos instrumentos no han evolucionado al ritmo de las tecnologías que facilitan la reproducción, difusión y comercialización en plataformas como YouTube, Spotify y TikTok.

El estudio evidencia que la falta de sistemas bien definidos para el registro, seguimiento y administración de regalías en el entorno digital ha creado una discrepancia entre el uso efectivo de las creaciones y el pago que reciben sus autores. Esto impacta de manera directa los derechos financieros de los músicos urbanos, que en su mayoría crean y distribuyen sus obras de forma independiente. Además, se señala cómo la ausencia de claridad legal sobre el funcionamiento de las plataformas y organizaciones de gestión colectiva restringe la efectividad de las regulaciones existentes.

Palabras clave: Derechos de autor, regalías musicales, música urbana, propiedad intelectual, plataformas digitales, COESC+, Ecuador.

ABSTRACT

This research analyzes the limitations of Ecuadorian copyright law in addressing the challenges posed by the exploitation of musical works in digital environments, with a particular focus on urban music artists. Through a historical, doctrinal, comparative, and normative study, it is shown that although the Organic Code of the Social Economy of Knowledge (COESC+) and the international treaties signed by Ecuador recognize the ownership and protection of artistic creations, these legal instruments have not evolved at the same pace as the technologies that enable reproduction, dissemination, and commercialization on platforms such as YouTube, Spotify, and TikTok.

The study shows that the lack of well-defined systems for registering, tracking, and administering royalties in the digital environment has created a discrepancy between the effective use of creations and the payment received by their authors. This directly impacts the financial rights of urban musicians, most of whom create and distribute their works independently. Furthermore, it highlights how the absence of legal clarity regarding the functioning of platforms and collective management organizations restricts the effectiveness of existing regulations.

Keywords: Copyright, music royalties, urban music, intellectual property, digital platforms, COESC+, Ecuador.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la normativa ecuatoriana en materia de propiedad intelectual, específicamente en lo relativo a los derechos de autor, resulta insuficiente para enfrentar los nuevos retos que plantea la explotación de obras musicales en el entorno digital. Si bien el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COESC+) y los tratados internacionales suscritos por el Ecuador reconocen la titularidad y protección de las creaciones artísticas, estos instrumentos legales no han evolucionado al ritmo de las tecnologías que permiten la reproducción, difusión y comercialización masiva de contenidos musicales en plataformas como YouTube, Spotify, TikTok, entre otras.

Esta problemática impacta directamente a los músicos del ámbito urbano, quienes en su mayoría crean y distribuyen sus canciones de manera autónoma. La carencia de sistemas adecuados para el registro, seguimiento y cobro de regalías en plataformas digitales ha provocado una desconexión entre el verdadero uso de las obras y los ingresos que obtienen sus creadores. La música urbana, conocida por su amplia difusión en redes sociales y su influencia sobre jóvenes, se ve especialmente perjudicada por esta falta de regulación. Como resultado, muchos artistas experimentan un menoscabo a su derecho a recibir una compensación equitativa por el uso de sus obras, lo que representa una violación a su derecho a la propiedad intelectual, reconocido tanto en la Constitución de Ecuador como en la legislación internacional de derechos humanos. La ausencia de una legislación clara y actualizada

en esta materia genera, además, incertidumbre jurídica respecto a la manera en que deben operar las plataformas digitales y las sociedades de gestión colectiva para asegurar que los artistas reciban sus regalías de manera oportuna y proporcional. Tal como advierte Ruiz (2021), “la inexistencia de mecanismos de trazabilidad y fiscalización digital deja a los creadores desprotegidos frente al uso masivo y lucrativo de sus obras sin que exista una contraprestación equitativa” (p. 113). En este trabajo de titulación se evidenciará, a través de un análisis normativo, doctrinal y comparativo, la urgencia de implementar reformas legales que faciliten: (1) la creación de métodos efectivos para la identificación y regulación del uso de composiciones musicales en plataformas digitales; y (2) asegurar, mediante normativas técnicas y legales, que los artistas urbanos de Ecuador puedan ejercer plenamente sus derechos patrimoniales en el entorno digital.

Estas modificaciones tienen como objetivo reducir las diferencias entre la legislación vigente y las realidades tecnológicas actuales, fomentando un sistema de propiedad intelectual más justo, eficiente y equitativo para los creadores musicales del país.

Cronología histórica de los derechos de autor y las regalías en la música

Siglo XVIII – Primeras leyes de derechos de autor

1710: Se promulga en Inglaterra el Estatuto de la Reina Ana, considerado la primera ley moderna de derechos de autor. Aunque inicialmente centrada en libros, sentó las bases para la protección de las obras musicales.

Estatuto de la Reina Ana (1710)

Título completo: An Act for the Encouragement of Learning, by Vesting the Copies of Printed Books in the Authors or Purchasers of such Copies, during the Times therein mentioned. Fecha de promulgación: 10 de abril de 1710.

Contenido

El Estatuto de la Reina Ana otorgó a los autores derechos exclusivos sobre la reproducción de sus obras literarias durante un período limitado, con el objetivo de fomentar el aprendizaje y la difusión del conocimiento. Este acto marcó el inicio del reconocimiento formal de los derechos de autor en el ámbito legal.

Siglo XIX – Expansión y formalización 1886: Se adopta el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, estableciendo normas mínimas de protección de derechos de autor a nivel internacional.

- **Trato Nacional:** Los autores de un país miembro reciben en otros países miembros la misma protección que los autores nacionales.
- **Protección Automática:** La protección de los derechos de autor se otorga automáticamente, sin necesidad de registro formal.
- **Independencia de la Protección:** La protección no depende de la existencia de protección en el país de origen de la obra.

3. Tardío siglo diecinueve - Revolución tecnológica La creación del fonógrafo junto con los cilindros de cera facilitó la grabación y reproducción de audio, cambiando la industria de la música. Cantantes como Enrico Caruso llegaron a ser celebridades mundiales gracias a esta innovación. El País

4. Finales siglo veinte - Era digital y piratería En mil novecientos noventa y nueve, Napster, un servicio para compartir archivos, transformó la forma en que se distribuía la música. A pesar de su impacto, también desató disputas legales por la distribución no autorizada de contenidos protegidos. Republic Network

5. Siglo veintiuno - Streaming y nuevos tipos de regalías En dos mil tres, Apple presentó iTunes, brindando una plataforma legal para adquirir música.

Actualidad – Desafíos y oportunidades

A pesar del crecimiento del streaming, muchos artistas enfrentan dificultades económicas debido a la baja remuneración por reproducción y la falta de transparencia en los pagos.

- Iniciativas como la adopción de tecnología blockchain tienen como objetivo aumentar la claridad y la efectividad en la entrega de regalías.
- Cálculo de pérdidas financieras.

Con la llegada del streaming, los músicos han visto una reducción notable en sus ganancias. Por ejemplo, se proyecta que las pérdidas por derechos de autor o de reproducción en Estados Unidos podrían llegar a ser de hasta 150 millones de dólares debido a modificaciones en los sistemas de regalías de servicios como Spotify. El desarrollo normativo de los derechos de autor en el Ecuador ha estado fuertemente influenciado por modelos jurídicos europeos y tratados internacionales, como el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886), el Acuerdo sobre los ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio), y otros convenios administrados por la OMPI. Estas bases han servido para estructurar el sistema ecuatoriano de propiedad intelectual, incorporando principios como el reconocimiento automático de los derechos morales y patrimoniales del autor desde la creación de la obra.

A nivel nacional, la legislación actual se encuentra principalmente en el Código

Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESC+), que fue adoptado en 2016 y que consolidó las regulaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Sin embargo, estas normas, aunque contemporáneas en su redacción, han evidenciado limitaciones relevantes para abordar los retos que presenta la digitalización de contenidos, en particular en lo que concierne a la gestión y recaudación efectiva de regalías por el uso de obras musicales en plataformas digitales.

Tradicionalmente, la música ha sido distribuida a través de modelos físicos controlados, lo que facilitaba un mejor registro y supervisión del uso de las obras. Sin embargo, la aparición de internet y el auge de plataformas como YouTube, Spotify, Apple Music, TikTok y Facebook han modificado drásticamente la manera en que se consume y distribuye la música. Esta transformación ha dejado ineficaces muchos de los sistemas tradicionales de gestión colectiva y ha puesto de manifiesto la urgencia de un marco legal que sea específico y moderno, reconociendo las particularidades del entorno digital.

A pesar de los esfuerzos por parte de organizaciones como SAYCE (Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador), los artistas urbanos de Ecuador aún enfrentan obstáculos estructurales para recibir una compensación justa por la reproducción, sincronización o difusión de sus obras en redes sociales y plataformas de streaming. Estas dificultades se acentúan en el caso de artistas independientes, quienes carecen de asesoría legal y soporte técnico para la gestión de sus derechos en

entornos digitales. El presente trabajo académico parte de esta problemática y se enfoca en evidenciar, desde una perspectiva jurídica y práctica, cómo la ausencia de una regulación adecuada para el cobro de regalías en plataformas digitales afecta directamente los derechos patrimoniales de los artistas de música urbana en Ecuador, proponiendo soluciones normativas y técnicas que permitan fortalecer su protección legal en la era digital.

Definición de “Derechos de Autor” Los derechos de autor están regulados en Ecuador principalmente por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESC+), publicado en el Registro Oficial No. 108 del 2016, que establece un marco jurídico para la protección de las creaciones intelectuales. En su artículo 270 se define el derecho de autor como el conjunto de derechos morales y patrimoniales que corresponden al creador de una obra original, permitiéndole decidir sobre la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de su obra. El artículo 271 del COESC+ protege los derechos morales, entre ellos el reconocimiento de la autoría y el derecho a la integridad de la obra, mientras que el artículo 272 regula los derechos patrimoniales, que permiten al autor recibir una remuneración por el uso o explotación económica de su creación.

Además, el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), en sus artículos 257 y posteriores, señala regulaciones adicionales para la gestión colectiva de derechos y la supervisión en la recaudación y distribución de regalías. Sin embargo, la regulación vigente enfrenta desafíos al tratar de ajustarse a las dinámicas del ámbito digital. Plataformas como YouTube, Spotify y TikTok, donde la música urbana se difunde ampliamente, no siempre aseguran un seguimiento adecuado del uso de las obras ni un pago equitativo a los creadores, lo que provoca brechas en la protección de los derechos económicos.

Por esta razón, es necesaria una interpretación y eventual reforma legal que integre mecanismos tecnológicos y administrativos que permitan un control más efectivo del uso digital de obras musicales, asegurando así el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 y siguientes del COESC+ y garantizando la remuneración justa para los artistas urbanos ecuatorianos. Sin embargo, la concepción tradicional de la protección de los derechos de autor en el entorno digital ha sido cuestionada por diversos sectores del derecho moderno, que consideran que los marcos legales vigentes son insuficientes y no reflejan la complejidad del uso actual de las obras musicales. De acuerdo a Ramírez (2022), "las regulaciones tradicionales sobre derechos de autor no abordan de manera suficiente las diversas maneras de reproducción, distribución y monetización que surgen en las plataformas digitales, lo que restringe la adecuada protección a los creadores" (p. 78). En efecto, la difusión de la música urbana en redes sociales y plataformas de streaming muestra dinámicas diversas que frecuentemente son complicadas de manejar, lo que provoca que muchos autores no puedan ejercer completamente su derecho patrimonial. Por ello, se vuelve imperativa una revisión y actualización normativa que clasifique y regule estas nuevas formas de uso, garantizando una protección integral y justa para los artistas.

Historia del copyright en la música de Ecuador

El copyright en Ecuador presenta una historia que muestra el cambio social, cultural y tecnológico del país, además de su creciente deseo de resguardar las obras intelectuales en diferentes áreas artísticas, incluyendo la música. Las primeras iniciativas legales para reconocer y salvaguardar los derechos de los creadores datan de inicios del siglo XX, cuando se establecieron leyes con un enfoque restringido y particular, centradas principalmente en la protección de obras literarias y musicales tradicionales, sin vislumbrar los cambios que eventualmente tendrían lugar en el ámbito artístico. En la década de 1930 se dieron los primeros pasos normativos para la protección de la propiedad intelectual en el país, pero no fue sino hasta la promulgación de la Ley de Propiedad Intelectual de 1979, y luego la Ley Orgánica de Propiedad Intelectual de 1998, que se sentaron bases más sólidas para el reconocimiento y defensa de los derechos de autor. Estas leyes han establecido mecanismos para el registro, gestión colectiva y protección jurídica de las obras, tanto literarias como musicales, en consonancia con estándares internacionales. Sin embargo, dichas normas y sus sistemas de gestión se diseñaron en contextos donde predominaban las formas tradicionales de producción y distribución musical, como la música clásica, folclórica y popular tradicional. Con el tiempo, el panorama musical en Ecuador comenzó a transformarse con el surgimiento de nuevos géneros y expresiones culturales, entre los cuales destaca la música urbana, que incluye estilos como el rap, reguetón, trap y otros derivados del hip hop. Esta música urbana ha cobrado gran popularidad entre la juventud, convirtiéndose en una forma vital de expresión social y cultural que refleja las realidades y problemáticas contemporáneas del país. Sin embargo, a pesar de su crecimiento exponencial y relevancia, el reconocimiento formal de los derechos de autor para los artistas urbanos ha enfrentado múltiples desafíos. Una de las mayores complicaciones ha sido la ausencia de formalidad en esta área. Muchos músicos urbanos carecen de registro en las organizaciones de gestión colectiva, lo que restringe su acceso a apoyo legal y a una remuneración justa por sus derechos. Esta problemática se agrava en el entorno digital, donde la difusión masiva de música mediante plataformas digitales y redes sociales ha transformado la manera en que se escucha música, pero también ha creado vacíos en la regulación y supervisión efectiva de los derechos de autor. Como resultado, numerosos artistas de música urbana no obtienen una remuneración justa por la utilización de sus creaciones, lo que impacta negativamente su estabilidad económica y su avance profesional. Además, la legislación ecuatoriana ha tardado en actualizarse para incorporar estas nuevas realidades, lo que ha generado un desfase entre el marco jurídico vigente y las necesidades del sector musical urbano. La falta de políticas públicas y programas específicos para fomentar la formalización y profesionalización de estos artistas también ha contribuido a que persistan estas problemáticas.

Regalías musicales: definición y tipos

Las regalías musicales constituyen una de las principales fuentes de ingresos para los creadores y titulares de derechos en la industria musical. En términos generales, las regalías son pagos que se realizan a los autores, compositores, intérpretes y productores cada vez que sus obras son utilizadas, difundidas o explotadas comercialmente. Su importancia radica en garantizar que los creadores reciban una compensación justa por el uso y la reproducción de sus creaciones, promoviendo así la sustentabilidad económica y el reconocimiento profesional en el ámbito artístico. En el ámbito musical, las regalías se pueden clasificar en varias categorías, según el tipo de uso que se haga de la obra. Las clasificaciones más habituales son las siguientes:

Regalías por ejecución en público: Estas surgen cuando una pieza musical se interpreta o se reproduce en lugares públicos como conciertos, bares, emisoras de radio o televisión, así como en eventos en vivo. Por ejemplo, si una canción de un artista de música urbana se emite en una estación de radio, el compositor y los titulares de derechos tienen derecho a recibir una compensación por esa interpretación pública.

Regalías por reproducción mecánica: Estas se relacionan con los pagos que resultan de la copia y distribución de música en formatos tanto físicos como digitales, incluidos CD, vinilos o descargas digitales. En el panorama actual, esta categoría ha sido profundamente afectada por el crecimiento de las plataformas de streaming y descarga.

Regalías por distribución pública o digital: Con el avance de la tecnología, la transmisión musical a través de Internet, servicios de streaming (como Spotify, YouTube, Apple Music) y redes sociales ha creado una nueva fuente de ingresos. Estas regalías se generan cada vez que una canción se reproduce en estos entornos digitales, requiriendo así un sistema de monitoreo y gestión que esté en línea con la tecnología actual.

Regalías por sincronización: Estas se generan cuando una canción se integra con imágenes en movimiento, como en películas, anuncios, videojuegos o programas de televisión. En estos casos, es necesario negociar y obtener permisos específicos para su utilización en esos contextos.

En Ecuador, la administración y distribución de regalías está supervisada por entidades de gestión colectiva como la Sociedad Ecuatoriana de Autores y Compositores (Ecuasong) y otras organizaciones que funcionan como intermediarias entre los creadores y los usuarios de las obras. No obstante, la inclusión de artistas de música urbana en estos sistemas enfrenta importantes desafíos, dado que muchos no están debidamente registrados o carecen de contratos claros que salvaguarden

sus derechos, especialmente en el ámbito digital. El entorno digital y su impacto en los derechos de autor

El entorno digital ha revolucionado la forma en que la música se produce, distribuye y consume en todo el mundo, y Ecuador no es la excepción. La aparición de plataformas digitales como YouTube, Spotify, Apple Music y redes sociales ha democratizado el acceso a la música, permitiendo que artistas, especialmente de géneros emergentes como la música urbana, lleguen a audiencias mucho más amplias sin la necesidad de intermediarios tradicionales. No obstante, este cambio tecnológico ha traído consigo serios retos en cuanto a. Además, los esquemas de pago

en plataformas digitales a menudo carecen de claridad y, en varias ocasiones, son insuficientes para asegurar una remuneración justa para los artistas, especialmente para aquellos sin el apoyo de grandes empresas de producción o entidades de gestión colectiva. Esto significa que numerosos músicos urbanos en Ecuador se hallan en condiciones de precariedad económica, a pesar de que sus obras son ampliamente conocidas. Por otra parte, la tecnología digital también presenta oportunidades para mejorar la protección y administración de los derechos de autor. Instrumentos como el registro digital de obras permiten aumentar la transparencia y la efectividad en la recaudación y repartición de regalías.

Sin embargo, para que estas soluciones funcionen adecuadamente, es imprescindible que la legislación ecuatoriana sea modernizada y ajustada a las nuevas realidades tecnológicas y culturales.

El acceso fácil a copiar, compartir y reproducir música en formato digital ha elevado las prácticas de piratería y uso indebido, perjudicando los ingresos legítimos de los autores. Además, el sistema convencional de gestión de regalías enfrenta retos para adaptarse a la complejidad de supervisar y pagar derechos en el ámbito digital, donde las reproducciones pueden ser innumerables y dispersas. Asimismo, los modelos de

remuneración de las plataformas digitales suelen ser opacos y, en muchos casos, insuficientes para garantizar una compensación justa a los artistas, sobre todo aquellos que no cuentan con el respaldo de grandes productoras o entidades de gestión colectiva. Esto implica que muchos creadores de música urbana en Ecuador se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica, pese a la amplia difusión de sus obras. Por otro lado, la tecnología digital también ofrece oportunidades para innovar en la protección y gestión de los derechos de autor. Herramientas como el registro digital de obras, sistemas automáticos de monitoreo y la implementación de contratos inteligentes permiten mejorar la transparencia y eficiencia en el cobro y distribución de regalías. No obstante, para que estas soluciones sean efectivas, es necesario que el marco legal ecuatoriano se actualice y se adapte a los nuevos contextos tecnológicos y culturales.

MARCO LEGAL

Regulación nacional sobre derechos de autor

En Ecuador, los derechos de autor cuentan con protección legal fundamentada principalmente en la Ley Orgánica de Propiedad Intelectual, conocida como LOPI. Esta ley fue establecida en 1998 y ha sido rigurosamente revisada por reformas posteriores para alinearse con las innovaciones tecnológicas y las normativas internacionales. La LOPI proporciona el fundamento legal que reconoce y resguarda los derechos de los autores sobre sus creaciones intelectuales, que abarcan también las obras musicales. Esta legislación describe el derecho de autor como el conjunto de facultades que la ley concede a los autores sobre sus obras originales, asegurando la existencia de derechos morales y patrimoniales. Los derechos morales salvaguardan la paternidad y la integridad de la obra, garantizando que el autor sea identificado y tenga la capacidad de oponerse a cambios que puedan perjudicar su trabajo. En contraste, los derechos patrimoniales facultan al autor para monetizar su obra a través de licencias, ventas o transferencias.

Específicamente en materia musical, la legislación ecuatoriana contempla la protección de composiciones, arreglos, letras y grabaciones, asegurando a los autores y artistas intérpretes o ejecutantes el derecho a recibir una remuneración justa por el uso de sus obras. Este reconocimiento incluye la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de las obras musicales. Complementariamente, Ecuador es parte de tratados internacionales clave en materia de propiedad intelectual, El Tratado de Berna para la Salvaguarda de las Creaciones Escritas Artísticas y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Estos compromisos internacionales obligan al país a mantener estándares mínimos de protección y facilitan la cooperación internacional para la defensa de los derechos de autor. Sin embargo, a pesar del marco normativo existente, la aplicación efectiva de estas normas enfrenta desafíos importantes, especialmente en lo que respecta a la música urbana y el entorno digital. La dispersión de la gestión de derechos, la informalidad de muchos artistas y la falta de mecanismos claros para la recaudación y distribución de regalías digitales son algunos de los obstáculos que limitan el pleno ejercicio de los derechos de autor en este sector.

Por esta razón, el análisis de la normativa nacional no solo debe enfocarse en la letra de la ley, sino también en la necesidad de reformas y políticas públicas que garanticen la inclusión, transparencia y eficiencia en la protección y gestión de los derechos de autor para todos los creadores ecuatorianos, con especial atención a los nuevos formatos y canales de difusión musical.

Constitución del Ecuador

La carta magna de la República del Ecuador, adoptada en el año 2008, define un esquema esencial para salvaguardar los derechos culturales y la propiedad intelectual, abarcando también los derechos de autor. En este documento constitucional se afirman principios y garantías clave que respaldan la tutela de las obras culturales y artísticas, así como el derecho de los autores a recibir reconocimiento y una compensación adecuada por el uso de sus obras. El artículo 21 de esta constitución establece que todos los individuos tienen derecho a acceder a la cultura, subrayando que el gobierno promoverá la creación y difusión de productos culturales, además de proteger el patrimonio cultural no material y la pluralidad cultural del país. Esta declaración es fundamental para el reconocimiento de géneros musicales nuevos como la música urbana, que son manifestaciones culturales auténticas de comunidades jóvenes y populares. En lo concerniente a la propiedad intelectual, el artículo 43 señala que el gobierno se compromete a asegurar la protección de las obras de creadores y artistas, centrándose especialmente en la promoción y salvaguarda de sus derechos morales y patrimoniales.

Asimismo, se establece que la ley regulará las condiciones para la protección y el acceso a los derechos de autor, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por Ecuador.

Adicionalmente, el artículo 75 reconoce el derecho de acceso a la tecnología, la información y el conocimiento, elementos que resultan indispensables en la era digital para la creación, distribución y gestión de obras musicales. Este artículo sustenta la necesidad de adaptar la legislación nacional a los cambios tecnológicos que afectan la forma en que se produce y consume música, asegurando un equilibrio entre la protección de los derechos de los autores y el acceso democrático a la cultura. Finalmente, la Constitución consagra el principio de igualdad y no discriminación en su artículo 11, lo que implica que ningún creador, incluyendo aquellos vinculados a géneros musicales como la música urbana, debe ser excluido o desfavorecido en el acceso a mecanismos legales y económicos para la protección de sus derechos de autor.

Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, Creatividad e Innovación COESC

El Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, Creatividad e Innovación (COESC), establecido en 2016, es una normativa esencial para el impulso y protección de la innovación y la creatividad en Ecuador. Este marco legal tiene como objetivo incentivar un ambiente favorable para la creación, disseminación y resguardo del conocimiento en sus diferentes formas, abarcando las obras artísticas y culturales. En relación a los derechos de autor, el COESC introduce principios que refuerzan y complementan la Ley Orgánica de Propiedad Intelectual, incluyendo perspectivas

contemporáneas vinculadas a la economía del conocimiento y la necesidad de asegurar un acceso justo a los beneficios que surgen de la creatividad. La normativa impulsa la participación activa de artistas y productores culturales en la edificación de una economía basada en el conocimiento, valorando las industrias creativas, como la música, y su relevancia para el progreso económico y social.

En particular, enfatiza la necesidad de integrar a sectores emergentes, como la música urbana, dentro de los marcos legales y económicos que les permitan proteger sus derechos y acceder a beneficios equitativos. Además, el COESC incluye disposiciones que incentivan la innovación tecnológica y el uso responsable de las nuevas tecnologías para facilitar la gestión, distribución y protección de las obras intelectuales en formatos digitales. Esto es particularmente significativo hoy en día, dado que la escucha de música ha cambiado en gran medida hacia medios digitales, creando nuevas dificultades y posibilidades para la salvaguarda de los derechos de autor. Así, el COESC se erige como un instrumento normativo clave para actualizar el sistema de defensa de los derechos de autor en Ecuador, centrando su atención en la inclusión, sostenibilidad y el impulso de la economía creativa en la nación.

Sociedad de Gestión Colectiva (SAYCE)

La Asociación de Creadores y Compositores de Ecuador (SAYCE) se encarga de la defensa y administración de los derechos de autor en el sector. Como sociedad de gestión colectiva, SAYCE tiene la misión de administrar, recaudar y distribuir las regalías derivadas del uso público y comercial de las obras musicales creadas por su asociados, garantizando así la remuneración justa y oportuna para autores, compositores e intérpretes. Fundada con el propósito de proteger los intereses de los creadores musicales, SAYCE actúa como intermediaria legal entre los titulares de derechos y los usuarios, tales como emisoras de radio, canales de televisión, eventos públicos, establecimientos comerciales y plataformas digitales. De esta manera, asegura que el uso de las obras se realice bajo condiciones legales y respetuosas de los derechos de propiedad intelectual. La importancia de SAYCE radica en su capacidad para enfrentar los desafíos que presenta la música urbana en Ecuador, un género que ha ganado gran popularidad pero que aún enfrenta barreras en la formalización y reconocimiento de sus creadores dentro del sistema legal y económico. SAYCE tiene la responsabilidad de incorporar a estos artistas emergentes y asegurar que sus derechos sean respetados, facilitando su inclusión en el circuito formal de recaudación y pago de regalías.

Asimismo, SAYCE necesita ajustarse a los cambios tecnológicos y al uso digital de la música, estableciendo métodos eficientes para supervisar y cobrar por su empleo en plataformas de streaming, redes sociales y otros formatos digitales, asegurando que los artistas urbanos puedan aprovechar plenamente sus obras.

Convenios internacionales relevantes

Ecuador, como parte activa de la comunidad global, ha firmado múltiples tratados y acuerdos que fijan parámetros para la protección de los derechos de autor a nivel internacional. Estas herramientas internacionales no solo refuerzan el sistema legal interno, sino que también fomentan la colaboración entre naciones para asegurar el respeto a la propiedad intelectual en un mundo cada vez más interrelacionado. Dentro de los tratados más importantes se encuentra el Convenio de Berna sobre la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886), que determina criterios mínimos para salvaguardar los derechos de autor, abarcando la duración del derecho patrimonial y el reconocimiento del derecho moral de los autores.

Ecuador es signatario de este convenio, por lo que debe asegurar que su legislación interna se ajuste a estos estándares. Asimismo, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), adoptado en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), establece obligaciones para los países miembros en materia de protección y cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, integrando estos temas dentro del comercio internacional.

Otro acuerdo significativo es el de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

(OMPI) en materia de Derechos de Autor (WCT, 1996), el cual trata los retos que presenta la era digital, incluyendo la defensa contra las copias no autorizadas y la administración de derechos en internet. La incorporación de Ecuador a estos convenios internacionales requiere que el país reforme su normativa y sus políticas públicas para adaptarse a las nuevas condiciones tecnológicas y culturales, sobre todo en lo que respecta a la música urbana y el contexto digital donde estas obras se divulgan ampliamente.

Restricciones legales en el entorno digital

A pesar de la existencia de un marco legal tanto a nivel nacional como internacional, la normativa en Ecuador se enfrenta a significativas barreras para hacer frente a los retos que el entorno digital presenta en la salvaguarda de los derechos de autor. La acelerada innovación en tecnologías digitales y el incremento de plataformas de streaming, redes sociales y otros canales de difusión en línea han dado lugar a nuevas modalidades de consumo y distribución de música, las cuales no siempre están debidamente reguladas.

Entre las principales limitaciones se encuentran la insuficiente regulación sobre el uso de obras en plataformas digitales y la dificultad para implementar sistemas eficaces de monitoreo y cobro de regalías en línea. Esto afecta particularmente a los artistas de

música urbana, quienes a menudo utilizan estos canales para promover su trabajo, pero enfrentan barreras para asegurar una remuneración justa por la explotación de sus obras. Restricciones legales en el ámbito digital A pesar de la existencia de un marco legal a nivel nacional e internacional, la

legislación de Ecuador enfrenta serias restricciones para hacer frente a los retos que presenta el entorno digital en la salvaguarda de los derechos de autor. La veloz transformación de las tecnologías digitales y la expansión de plataformas de streaming, redes sociales y otros medios en línea han dado lugar a nuevas modalidades de consumo y distribución musical, las cuales no siempre cuentan con una regulación adecuada. Además, la inconsistencia entre las normas locales y los estándares globales relacionados con la gestión colectiva en el entorno digital complica la protección efectiva de los derechos, dejando huecos legales que podrían ser aprovechados para la reproducción no autorizada o para la infracción de los derechos económicos y morales de los autores. Para resolver estas limitaciones, es esencial promover reformas legales que incorporen tanto mecanismos tecnológicos como jurídicos, permitiendo una gestión clara y efectiva de los derechos en el ámbito digital. También se debe fortalecer la colaboración entre entidades públicas y privadas, al tiempo que se fomente la educación y la conciencia acerca de la relevancia del respeto a la propiedad intelectual en la era digital.

CAPÍTULO 3 EL PROBLEMA JURÍDICO Y SU ANÁLISIS Planteamiento del problema jurídico

En el contexto actual de transformación digital, los creadores musicales, especialmente en el género urbano ecuatoriano, enfrentan una barrera significativa para ejercer y hacer valer sus derechos de autor. La legislación ecuatoriana, aunque ha incorporado elementos importantes mediante el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos COESC, no ha evolucionado al mismo ritmo que las prácticas tecnológicas y las dinámicas de consumo digital. Esto ha generado vacíos normativos que impiden la adecuada gestión y cobro de regalías por el uso de obras musicales en plataformas como YouTube, Spotify, TikTok o Facebook. El problema jurídico fundamental radica en que la normativa vigente no garantiza una protección efectiva de los derechos patrimoniales de los autores de música urbana frente a la reproducción, comunicación pública y distribución digital de sus obras, lo que se traduce en una vulneración directa de su derecho a percibir una retribución económica justa por el uso de sus creaciones. Pregunta jurídica ¿La actual legislación ecuatoriana en materia de derechos de autor garantiza el cobro efectivo de regalías a los artistas de música urbana por el uso de sus obras en plataformas digitales y redes sociales?

Hipótesis La normativa en Ecuador no asegura de manera efectiva la recolección de regalías en los espacios digitales para los artistas urbanos, debido a la carencia de herramientas tecnológicas de supervisión, agujeros en la normativa relacionados con la gestión digital de derechos y la escasa capacidad operativa de las entidades de gestión colectiva en el país.

Análisis jurídico

Deficiencia del marco legal nacional A pesar de que el COESC reconoce claramente

los derechos tanto morales como

patrimoniales de los creadores, no ofrece reglamentaciones específicas que regulen de manera clara la reproducción y monetización de obras musicales en el ámbito digital. Esto origina una escasez de mecanismos legales que posibiliten la reclamación de regalías ante plataformas que, en numerosos casos, operan fuera de las fronteras y no están bajo la supervisión directa de la legislación ecuatoriana.

Limitaciones de las sociedades de gestión colectiva Organizaciones como SAYCE

cumplen un papel fundamental en la gestión de derechos musicales. Sin embargo, estas entidades presentan limitaciones técnicas, estructurales y normativas que dificultan la fiscalización del uso de obras musicales en redes sociales y servicios de streaming, lo que afecta especialmente a artistas emergentes del género urbano. En muchos casos, la falta de inscripción o la informalidad del artista también actúa como una barrera para acceder a los beneficios que ofrece la gestión colectiva.

Falta de adecuación a los convenios internacionales Ecuador ha firmado acuerdos como el Convenio de Berna y el Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor, que demandan a los países crear métodos efectivos para proteger las obras en el ámbito digital. No obstante, la normativa local todavía no integra completamente estos conceptos ni establece sistemas de vigilancia y control tecnológico que sean compatibles con las normas internacionales, lo que afecta el principio de progresividad en la defensa de los derechos culturales y económicos de los creadores.

Impacto en el principio de remuneración justa El derecho de autor no solo asegura el reconocimiento moral del autor, sino que también debe proporcionar una compensación económica adecuada. La falta de una adecuada regulación y supervisión digital impide que los artistas urbanos obtengan ingresos proporcionales al uso de sus obras en redes sociales, plataformas de contenido y servicios de streaming, lo que viola el principio de equidad económica establecido en la Constitución y en tratados internacionales.

Dificultades en la gestión y cobro de regalías digitales

En el actual entorno digital, donde la música se consume predominantemente a través de plataformas como Spotify, YouTube, TikTok y Facebook, los mecanismos tradicionales de gestión y cobro de regalías resultan ineficaces o insuficientes, especialmente para los artistas emergentes de música urbana en Ecuador. Las siguientes son algunas de las principales dificultades identificadas.

Ausencia de formalización y registro de creaciones. Numerosos artistas del ámbito urbano crean y comparten su música de manera autónoma, sin llevar un adecuado registro de sus obras en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o en entidades de gestión colectiva como SAYCE. Esta falta de formalidad obstaculiza la utilización de los métodos legales de resguardo y percepción de regalías, poniendo sus obras en riesgo de ser explotadas sin recibir remuneración.

plataformas digitales

Falta de fiscalización sobre el uso de obras en

Uno de los desafíos más significativos en el cobro de regalías por parte de los músicos urbanos en Ecuador es la ausencia de mecanismos eficaces de fiscalización estatal y privada sobre el uso de obras en el entorno digital. A pesar del auge de plataformas como YouTube, Instagram, TikTok y Spotify, no existe una entidad

nacional que supervise activamente la utilización de contenido musical en estos espacios, ni que garantice que los autores reciban una compensación justa. La Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador (SAYCE), como entidad encargada de la gestión colectiva, enfrenta limitaciones técnicas y estructurales que dificultan el seguimiento efectivo del uso de las obras musicales en redes y plataformas. En muchos casos, el rastreo depende de convenios internacionales con entidades extranjeras, lo cual genera opacidad y retrasos en la recaudación de regalías. Asimismo, aunque el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) se ocupa de la protección de los derechos de autor en el país, carece de las competencias o recursos necesarios para supervisar cómo se utilizan digitalmente las obras musicales, especialmente cuando son parte de contenido audiovisual creado por terceros. Esta falta de supervisión provoca diversas violaciones: Las plataformas digitales no están obligadas por leyes locales a informar sobre el uso de contenido protegido en su funcionamiento. Los artistas no cuentan con vías legales rápidas para demandar compensación por el uso no autorizado de su música en videos, transmisiones o publicaciones virales. No existen sanciones efectivas por el uso ilegal de obras musicales en el entorno digital a menos que el autor presente una denuncia, y muchas veces este no tiene conocimiento del uso indebido. En resumen, la ausencia de un sistema de supervisión digital activo y coordinado resulta en una falta sistemática de protección para los creadores, lo que agrava la informalidad en el sector y la situación económica inestable de los músicos urbanos, cuyas obras se utilizan ampliamente sin traducirse en ingresos legítimos.

Repercusiones legales y económicas para músicos independientes

La ineficacia de la regulación, la pobre supervisión y las limitaciones en la gestión de derechos en plataformas digitales ocasionan serias repercusiones legales y económicas para los músicos independientes, especialmente en el ámbito de la música urbana en Ecuador.

Implicaciones legales Desprotección legal efectiva: Aunque las normativas ecuatorianas reconocen los derechos patrimoniales y morales de los autores, en la práctica, muchos músicos independientes no cuentan con mecanismos jurídicos efectivos para hacer valer sus derechos. Esto se debe a la complejidad de los procedimientos legales, la falta de conocimiento especializado en propiedad intelectual, y los gastos elevados que conllevan. **Falta de control sobre sus obras:** Sin un sistema sólido de monitoreo digital, los artistas pierden la capacidad de controlar el uso y la difusión de su música. Su trabajo puede ser reproducido, alterado o utilizado sin su consentimiento, lo que infringe el derecho moral de autoría y el derecho a la integridad de la obra, según lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos COESC.

Falta de reconocimiento formal: A menudo, el uso de la música en plataformas

digitales no atribuye correctamente al autor, lo que resulta en la pérdida de reconocimiento legal y simbólico, afectando incluso su capacidad para registrar la obra como prueba en casos de plagio.

Consecuencias económicas Pérdida de regalías: La principal consecuencia económica es la privación de ingresos por el uso de obras musicales en redes sociales, transmisiones en línea o monetización de contenido audiovisual en el que se utiliza música urbana. Esto impacta directamente en la sostenibilidad de la carrera artística del autor.

Desafíos para generar ingresos con el contenido: Sin acuerdos o permisos definidos, los músicos no tienen la capacidad de obtener ingresos por el uso de sus canciones, mientras que otros actores (como productores de contenido, compañías no oficiales o sitios web) obtienen ganancias sin una repartición equitativa.

Limitación al crecimiento profesional: La inseguridad jurídica y económica obliga a muchos artistas a operar fuera de los circuitos formales, dificultando el acceso a fondos, festivales, programas estatales o acuerdos internacionales que exigen regularización legal de la obra y titularidad comprobada de derechos.

Dependencia de intermediarios poco claros: Debido a la ausencia de una infraestructura nacional eficiente, los artistas independientes a menudo dependen de distribuidores digitales o sellos internacionales que, si bien ayudan en la distribución, retienen una gran cantidad de las regalías, creando relaciones contractuales desiguales.

CAPÍTULO 4

Sugerencia legal para el problema presentado

Apartir del examen realizado en los capítulos previos, se pone de manifiesto una vulnerabilidad estructural en el sistema ecuatoriano de protección de derechos de autor, en particular en lo que respecta a la música urbana en espacios digitales. Por lo tanto, se sugiere un conjunto de acciones legales destinadas a asegurar una gestión eficiente, inclusiva y tecnológicamente adecuada de los derechos de autor de los artistas independientes.

Modificación normativa del COESC

Se propone modificar el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos COESC, añadiendo un capítulo específico sobre derechos de autor en el ámbito digital que contemple: La implementación obligatoria de identificadores digitales únicos para obras musicales publicadas en plataformas. El reconocimiento explícito del derecho a recibir remuneración por reproducciones digitales no autorizadas. La inclusión de sanciones administrativas específicas para aquellos que no atribuyan la autoría en contenidos distribuidos digitalmente.

Fortalecimiento de la gestión colectiva digital Se sugiere reformar el marco jurídico de funcionamiento de la Sociedad de Gestión Colectiva(SAYCE), para que: Incorpore tecnologías de blockchain o inteligencia artificial que permitan monitorear el uso de obras musicales en plataformas como YouTube, Spotify, TikTok y Facebook. Se exija un informe de transparencia trimestral sobre regalías generadas por uso digital. Se integre una tarifa digital diferenciada que favorezca a artistas independientes o emergentes, evitando criterios que prioricen únicamente la popularidad.

Implementación de un Registro Digital Nacional de Obras Bajo tutela del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), se debe crear una plataforma pública y gratuita donde los artistas puedan registrar digitalmente sus obras musicales con los siguientes elementos: Audio, letra, beat, productor y metadata. Instrumentos automáticos para marcar tiempo y seguimiento. Integración con servicios de transmisión para ayudar en la identificación de accesos no permitidos.

Inclusión de cláusulas digitales en contratos musicales

Se propone promover mediante resolución ministerial la incorporación obligatoria de cláusulas contractuales específicas sobre derechos digitales, en los contratos de representación, distribución, sincronización o cesión de derechos. Estas deben: Establecer con claridad los porcentajes de regalías en plataformas.

Regular el uso de la imagen del artista en contenidos digitales. Prever mecanismos de terminación de contrato por incumplimiento en el entorno digital. Capacitación y asesoría legal para artistas independientes Finalmente, se propone establecer una unidad de asistencia jurídica gratuita dentro del Ministerio de Cultura o del SENADI, que se enfoque en: Capacitación sobre derechos digitales y propiedad intelectual. Revisión de contratos con plataformas o representantes. Asesoría en casos de infracción digital de derechos autorales.

Incorporación de cláusulas digitales en acuerdos musicales

Se sugiere impulsar a través de una resolución ministerial la inclusión obligatoria de cláusulas contractuales sobre derechos digitales en los acuerdos de representación, distribución, sincronización o cesión de derechos. Estas cláusulas deberán abarcar, al menos, los siguientes puntos: La obligación del representante o distribuidor de registrar la obra en plataformas digitales utilizando el identificador adecuado. La participación porcentual específica sobre los ingresos generados a partir de streaming, descargas o su uso en redes sociales. La responsabilidad de informar regularmente al artista sobre el uso digital de su obra, incluyendo estadísticas de visualización, reproducción y monetización. La prohibición clara de sublicenciar contenidos digitales sin el consentimiento explícito del autor o compositor.

Capacitación legal y formación digital para artistas urbanos

Se considera vital establecer programas de formación legal y digital dirigidos a artistas urbanos, centrados en: Entender sus derechos de autor en contextos virtuales. Reconocer los contratos musicales y sus consecuencias legales. Aprender la manera correcta de registrar sus obras y gestionar sus regalías digitales.

Fortalecimiento institucional del SENADI y cooperación internacional

Para asegurar una protección efectiva de los derechos de autor en el entorno digital, se sugiere el fortalecimiento institucional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) a través de las siguientes acciones:

Establecimiento de una división especializada en derechos digitales que supervise el cumplimiento de la normativa en espacios virtuales, con la facultad de imponer sanciones administrativas en casos de violaciones.

Formación continua del personal técnico y legal del SENADI en tecnologías de rastreo y supervisión de contenidos musicales en plataformas y servicios de streaming. Formalización de acuerdos con organizaciones internacionales como la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) y otras sociedades de gestión de diferentes naciones, para el intercambio de información y buenas prácticas en la protección digital de obras musicales. Integración en redes regionales de monitoreo de derechos digitales, que faciliten el intercambio de bases de datos de obras registradas y la detección de infracciones que cruzan fronteras de manera más eficaz.

Políticas públicas y beneficios tributarios para artistas urbanos independientes

Finalmente, se sugiere que el gobierno ecuatoriano implemente políticas públicas concretas que impulsen el desarrollo y la protección de los artistas urbanos independientes, reconociendo la importancia social, cultural y económica que tiene la música urbana en las nuevas generaciones. Estas políticas deberían transformarse en incentivos reales, palpables y sostenibles, tales como:

Exoneraciones fiscales parciales o totales en la exportación digital de música, con el fin de alentar a los artistas emergentes a distribuir sus creaciones en mercados globales sin cargas impositivas que obstaculicen su competitividad.

Fondos concursables y becas estatales, gestionadas por el Ministerio de Cultura, destinadas únicamente a producciones musicales independientes, promoviendo prácticas de producción legal, registro formal y difusión digital responsable.

Programas de visibilización nacional, para que los artistas urbanos sean incorporados en eventos culturales oficiales, festivales y espacios educativos, lo que fomenta una cultura de respeto a la propiedad intelectual al ver artistas reales protegidos por derechos reales.

Articulación con entidades educativas y municipales, para generar convenios permanentes de formación artística y jurídica, creando una red de apoyo local que permita a los jóvenes creadores registrar sus obras, formarse y acceder a recursos sin depender de intermediarios que puedan vulnerar sus derechos.

CONCLUSIONES

Propuesta Jurídica al Problema Planteado

A partir del análisis realizado en el presente capítulo, se puede concluir lo siguiente:

El marco jurídico ecuatoriano, aunque reconoce los derechos de autor en términos generales, carece de mecanismos específicos que respondan a las nuevas formas de explotación digital de la música urbana. Resulta indispensable la inclusión de un capítulo especial dentro del COESC que regule de forma expresa la gestión de derechos en plataformas virtuales.

Nuevo enfoque en la gestión colectiva:

La Sociedad de Gestión Colectiva SAYCE necesita una transformación estructural que integre tecnologías como la cadena de bloques o la inteligencia artificial. Sin estas innovaciones, la capacidad de rastrear el uso digital de las obras seguirá siendo insuficiente, lo que impactará negativamente en la percepción efectiva de regalías por parte de los artistas.

Digitalización y registro accesible como política pública:

El establecimiento de un Registro Digital Nacional de Obras Musicales, supervisado por el SENADI, es una acción crucial para oficializar la autoría y facilitar la supervisión de usos sin autorización. Este registro debe ser libre, rápido y disponible para los artistas independientes sin representación legal.

Contratos con enfoque en derechos digitales:

Los contratos musicales convencionales no se adaptan a las realidades de explotación digital contemporánea. La incorporación obligatoria de cláusulas que aborden contenido digital, porcentajes de plataformas de streaming, métricas y distribución internacional evitaría abusos contractuales y aseguraría una distribución justa de los ingresos.

Formación y empoderamiento del artista independiente:

La instrucción legal y digital es esencial para capacitar a los artistas urbanos en el conocimiento de sus derechos, registrar sus obras adecuadamente y prevenir la cesión total de sus derechos por falta de información. Solo un artista educado puede convertirse en un beneficiario activo de la protección legal.

Necesidad de un Estado activo y moderno:

Fortalecer las instituciones del SENADI y desarrollar políticas públicas que ofrezcan

incentivos económicos y beneficios fiscales son pasos fundamentales para democratizar el acceso a la protección intelectual, especialmente entre jóvenes creadores de sectores populares.

RECOMENDACIONES

Con base en las conclusiones obtenidas y en el análisis general del presente trabajo de investigación, se proponen las siguientes recomendaciones:

Reforma inmediata del COESC con enfoque digital especializado:

El poder legislativo y las autoridades competentes deben priorizar la reforma del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, incorporando disposiciones específicas que regulen el uso, reproducción y monetización de obras musicales en plataformas digitales.

Implementación de nuevas tecnologías en la gestión colectiva: La organización de gestión colectiva SAYCE debería estar legalmente obligada a integrar soluciones tecnológicas como la cadena de bloques, la inteligencia artificial y sistemas automáticos de supervisión digital, asegurando así la claridad en la recolección y distribución de derechos de autor.

Creación de un Registro Digital Nacional obligatorio y gratuito:

EISENADI debe desarrollar una plataforma digital pública de acceso libre para el registro de obras musicales, con capacidad de interconectarse con plataformas de streaming, resguardando la metadata y trazabilidad de cada canción como garantía jurídica preventiva.

Inclusión obligatoria de cláusulas sobre derechos digitales en contratos musicales:

El Ministerio de Cultura y Patrimonio, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, debe emitir resoluciones que exijan que todos los contratos de representación, producción o distribución musical contengan cláusulas claras sobre participación porcentual por streaming, identificación digital obligatoria y mecanismos de reporte frente al autor.

Programas de capacitación legal para artistas urbanos:

Las instituciones de educación superior y organizaciones culturales deberían proporcionar entrenamientos regulares enfocados en artistas autónomos, en particular los urbanos, acerca de derechos de autor, negociación de contratos, registro de creaciones y recursos para la monetización digital.

Iniciativas gubernamentales de respaldo económico y fiscal:

Se sugiere que el gobierno desarrolle estímulos fiscales y subsidios competitivos específicamente para artistas independientes, con el objetivo de facilitar la formalización de la industria y disminuir su dependencia de intermediarios que podrían poner en riesgo sus derechos.

Fortalecimiento institucional del SENADI y cooperación internacional: Se urge que el SENADI cree unidades especializadas en derechos digitales y establezca convenios con la OMPI y otras entidades internacionales para compartir información, combatir infracciones en línea y mejorar la protección transfronteriza de

BIBLIOGRAFÍA

- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2019). Guía sobre los derechos de autor en el entorno digital. OMPI.
- Rodríguez, M. (2020). La administración conjunta de derechos autorales en la música digital en Ecuador. *Journal of Law and Culture*, 12(2), 45-62.
- SENADI. (2023). Estadísticas sobre el registro de obras musicales en Ecuador. Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
- SAYCE. (2022). Informe anual sobre la recaudación y distribución de regalías musicales. Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador.
- Solórzano, P. , & Vera, T. (2021). Retos legales en la salvaguarda de derechos de autor en entornos digitales. *Revista Jurídica Andina*, 15(3), 88–105.
- Villacís, J. (2020). El COESC+ y la nueva economía del conocimiento en Ecuador: análisis crítico y propuestas. Editorial Jurídica Ecuatoriana

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Jorge Erick Salazar Cetre**, con C.C: **1722050463** autor del trabajo de titulación: **“Derechos de autor en la música urbana ecuatoriana: Desafíos legales en el cobro de regalías por uso en plataformas y redes sociales”**. previo a la obtención del título de **Abogado**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 28 de agosto de 2025

f. 

Jorge Erick Salazar Cetre
C.C: 1722050463

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	“Derechos de autor en la música urbana ecuatoriana: Desafíos legales en el cobro de regalías por uso en plataformas y redes sociales”.		
AUTOR(ES)	Jorge Erick Salazar Cetre		
TUTOR	Dra. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío, MSc.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto de 2025	No. DE PÁGINAS:	35
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derechos de autor, regalías musicales, música urbana, propiedad intelectual, plataformas digitales, COESC+, Ecuador.		
RESUMEN/ABSTRACT El presente trabajo analiza las limitaciones de la normativa ecuatoriana en materia de derechos de autor frente a los retos que plantea la explotación de obras musicales en entornos digitales, con especial atención a los artistas de música urbana. A través de un estudio histórico, doctrinal, comparado y normativo, se evidencia que, si bien el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COESC+) y los tratados internacionales suscritos por el Ecuador reconocen la titularidad y protección de las creaciones artísticas, dichos instrumentos no han evolucionado al ritmo de las tecnologías que facilitan la reproducción, difusión y comercialización en plataformas como YouTube, Spotify y TikTok. El estudio evidencia que la falta de sistemas bien definidos para el registro, seguimiento y administración de regalías en el entorno digital ha creado una discrepancia entre el uso efectivo de las creaciones y el pago que reciben sus autores. Esto impacta de manera directa los derechos financieros de los músicos urbanos, que en su mayoría crean y distribuyen sus obras de forma independiente. Además, se señala cómo la ausencia de claridad legal sobre el funcionamiento de las plataformas y organizaciones de gestión colectiva restringe la efectividad de las regulaciones existentes.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 593-980726676	E-mail: Jorge.salazar05@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Caverro, Angela María		
	Teléfono: 593-997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			